

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2026-OCI/0438-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
IQUITOS, MAYNAS, LORETO**

**“ASIGNACIÓN DE FONDOS POR CONCEPTO DE CANON Y
SOBRECANON PARA FINANCIAR PROYECTOS EN LAS
COMUNIDADES PETROLERAS, BAJO LA MODALIDAD DE
NÚCLEO EJECUTOR EN LAS COMUNIDADES DONDE SE
EXPLOTAN LOS RECURSOS NATURALES PETROLEROS”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 AL 27 DE FEBRERO DEL 2026**

TOMO I DE I

IQUITOS, 9 DE MARZO DE 2026

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2026-OCI/0438-SVC

“ASIGNACIÓN DE FONDOS POR CONCEPTO DE CANON Y SOBRECANON PARA FINANCIAR PROYECTOS EN LAS COMUNIDADES PETROLERAS, BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEO EJECUTOR EN LAS COMUNIDADES DONDE SE EXPLOTAN LOS RECURSOS NATURALES PETROLEROS”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIÓN ADVERSA	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. CONCLUSIÓN	10
IX. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICE	12



Firmado digitalmente por
FASABI VÁSQUEZ Brigs FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 16:14:13 -05:00



Firmado digitalmente por
PASTOR ROCHA Robert FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 15:41:26 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA SATALAY Walter
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 16:28:49 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2026-OCI/0438-SVC

“ASIGNACIÓN DE FONDOS POR CONCEPTO DE CANON Y SOBRECANON PARA FINANCIAR PROYECTOS EN LAS COMUNIDADES PETROLERAS, BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEO EJECUTOR EN LAS COMUNIDADES DONDE SE EXPLOTAN LOS RECURSOS NATURALES PETROLEROS”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, mediante oficio n.° 000121-2026-CG/OC0438 de 23 de febrero de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0438-2026-0011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Entidad viene ejecutando la transferencia de recursos provenientes del canon y sobre canon petrolero a los núcleos ejecutores en las comunidades ubicadas en las zonas de explotación respectiva en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia n.° 079-2009 y sus modificatorias.

2.2. Objetivo específico

2.2.1 Determinar si los recursos provenientes del canon y sobre canon petrolero asignados a la Entidad son transferidos a los núcleos ejecutores de las comunidades ubicadas en las zonas de explotación petrolera, verificando que dichos núcleos ejecutores se encuentren debidamente constituidos conforme los requisitos legales, que las transferencias se realicen en los porcentajes, plazos y modalidad establecidos en la normativa de la materia; y que, en los casos en que no se haya conformado núcleos ejecutores, la municipalidad haya ejecutado directamente los proyectos respetando los porcentajes previstos por la Ley.

2.2.2 Determinar si los recursos equivalentes al cinco (5%) del canon y sobre canon petrolero asignados a los núcleos ejecutores o ejecutados por la Entidad fueron destinados a proyectos de inversión pública y gastos social en las comunidades ubicadas en las zonas de explotación petrolera, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III. ALCANCE

La Visita de Control comprende el hito de control de la “Programación presupuestal, transferencias financieras, constitución y reconocimiento de núcleos ejecutores, ejecución de proyectos y destino del cinco por ciento (5%) del canon y sobre canon petrolero”, bajo la modalidad de núcleos ejecutores o ejecución directa por la Entidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 079-2009 y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por
FASABI VÁSQUEZ Brigs FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 16:14:13 -05:00



Firmado digitalmente por
PASTOR ROCHA Robert FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 15:41:26 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA SATALAY Walter
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 16:28:49 -05:00

La Visita de Control comprende la revisión del proceso de “Asignación, transferencia y ejecución de los recursos provenientes del canon y sobre canon petrolero destinados a financiar proyectos de inversión pública y gasto social en las comunidades ubicadas en las zonas de explotación petrolera”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, así como a los meses transcurridos del ejercicio fiscal 2026.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

La Ley n.º 27506 “Ley de Canon”, publicada el 10 de julio de 2001 en el Diario Oficial El Peruano, y modificada por las Leyes n.º 28077 y n.º 28322, tiene como objeto regular la participación de los gobiernos regionales y locales en los ingresos que percibe el Estado por la explotación económica de los recursos naturales.

De acuerdo a la citada normativa, la distribución del canon, con excepción del canon petrolero, se realiza conforme a los índices que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base de criterios de población y necesidades básicas insatisfechas, según el siguiente esquema: 10% para las municipalidades donde se explota el recurso; 25% para las municipalidades distritales y provinciales correspondientes; 40% para los gobiernos locales del departamento o región donde se realiza la explotación; y 25% para los gobiernos regionales respectivos;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 005-2002-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de enero de 2002, y modificado posteriormente por los Decretos Supremos n.º 003-2003-EF, n.º 115-2003-EF, n.º 029-2004-EF y n.º 187-2004-EF, publicados en el Diario Oficial El Peruano con fechas 9 de enero de 2003, 14 de agosto de 2003, 17 de febrero de 2004 y 22 de diciembre de 2004, respectivamente se promulgó el Reglamento de la Ley de Canon.



Firmado digitalmente por
FASABI VÁSQUEZ Brigs FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 16:14:13 -05:00

Que, tanto la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley n.º 28322 antes aludida, como la norma reglamentaria a la que se refiere el considerando precedente, precisaron la obligación de los gobiernos regionales y locales en cuyas circunscripciones se efectúa la actividad de explotación de recursos naturales, consistente en destinar un porcentaje del monto que les corresponde según la distribución a la que se refiere la Ley del Canon, a la inversión productiva para el desarrollo sostenible de las comunidades donde se explotan los recursos naturales respectivos.



Firmado digitalmente por
PASTOR ROCHA Robert FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 15:41:26 -05:00

Así como, se desprende de lo anteriormente señalado, si bien la Ley n.º 28322 y el Reglamento de la Ley de Canon, precisaron la obligación de los gobiernos regionales y locales consistente en destinar un porcentaje determinado del canon minero, hidroenergético, pesquero, gasífero y forestal (asignado a éstos según la distribución correspondiente a la que se refiere la Ley de Canon) a la inversión productiva para el desarrollo sostenible de las comunidades donde se explotan los recursos naturales respectivos; no hicieron lo propio en relación al canon petrolero.

Del mismo modo, en virtud de ello, y no obstante asistir a su derecho consustancial, las comunidades ubicadas en las zonas de explotación de los recursos naturales petroleros se habrían venido privando de verse beneficiadas con la asignación de fondos respectiva, y, por tanto, con la inversión requerida para su mejor desarrollo.



Firmado digitalmente por
GARCIA SATALAY Walter
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 16:28:49 -05:00

Que, ello, indirectamente, ha propiciado que algunas de las referidas comunidades manifiesten su disconformidad con la situación, impidiendo, extraordinaria e imprevisiblemente, el normal desarrollo de la explotación de los recursos naturales petroleros, lo cual tiene un claro impacto económico negativo en el país.

En ese contexto, se dictó medidas excepcionales conforme se precisa a continuación:

Mediante el Decreto de Urgencia n.° 028-2006, se dispuso que los gobiernos regionales y locales en cuyas circunscripciones se explotan recursos naturales petroleros deben invertir el cinco por ciento (5%) de los fondos que les fueran asignados por concepto de canon petrolero, para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y gasto social en las comunidades ubicadas dentro de las zonas de explotación respectivas.

Posteriormente, fue necesario emitir una nueva medida extraordinaria mediante el Decreto de Urgencia n.° 079-2009, que complementó lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 028-2006. Esta medida amplió la asignación de fondos para financiar proyectos en las comunidades petroleras, incluyendo la ejecución de servicios básicos en áreas como educación, salud, energía eléctrica, agua, saneamiento y desnutrición infantil, bajo la modalidad de núcleo ejecutor en las comunidades donde se explotan los recursos naturales petroleros; modificado posteriormente mediante el Decreto de Urgencia n.° 026-2010.

La mencionada norma dispone la asignación de mayores porcentajes del canon y sobrecanon petrolero a favor de las comunidades campesinas y nativas ubicadas en las zonas de explotación, así como incorpora nuevas líneas de intervención de los núcleos ejecutores y establece disposiciones que permitan la operatividad y el seguimiento de los núcleos ejecutores.

Sobre el particular, el artículo 2 de la normativa mencionada establece las disposiciones aplicables a los núcleos ejecutores constituidos en el marco del Decreto de Urgencia n.° 079-2009, modificado por la presente norma. A estos núcleos les resultan aplicables lo dispuesto en el artículo 5, así como los numerales 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 del artículo 6, y los artículos 8, 9, 10 y 11 del Decreto de Urgencia n.° 085-2009.

Es preciso mencionar que el numeral 2.1, del artículo 2, del Decreto de Urgencia n.° 026-2010¹ estableció lo siguiente:

2.1 Para efecto de lo establecido en el artículo anterior, los Gobiernos Regionales destinan el diez por ciento (10%) y los Gobiernos Locales destinan el cinco por ciento (5%) de los fondos que les son asignados por concepto de canon y sobrecanon petrolero para lo siguiente:

- a) Obras de infraestructura básica en educación, salud, energía eléctrica, agua, saneamiento, pequeños sistemas de riego, minipresas, apertura de trochas carrozables, puentes y muros de contención;*
- b) Equipamiento, mantenimiento, reparación y rehabilitación de centros de salud y educativos;*
- c) Capacitación técnica y fortalecimiento de las capacidades de gestión en educación y salud;*
- d) Atención de las madres embarazadas y en periodo de lactancia y de niños menores de seis (6) años por los sistemas de salud y educación;*
- e) Capacitación y educación para madres en la preparación de alimentos y practicas saludables en el cuidado de los niños; y,*
- f) Campañas de alfabetización.
(...).*

¹ Modificó el artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 079-2009.



Firmado digitalmente por
FASABI VÁSQUEZ Brigs FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 16:14:13 -05:00



Firmado digitalmente por
PASTOR ROCHA Robert FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 15:41:26 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA SATALAY Walter
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 16:28:49 -05:00

Es preciso mencionar, que, según la verificación efectuada en la “Consulta Amigable de Ingresos” del portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, se advierte el canon y sobrecanon del PIA 2026 la Entidad el importe asignado de S/6 071 655,00 de los cuales conforme establece la normativa aplicable el 5% deberá ser destinado para la ejecución de proyectos de inversión pública y gasto social, bajo la modalidad de núcleos ejecutores.

En consecuencia, el presente servicio de control comprende la revisión y verificación del uso de los recursos provenientes de canon y sobrecanon petrolero en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura, y si se cumple con la transferencia a los núcleos ejecutores correspondientes.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la verificación efectuada a la “Programación presupuestal, transferencias financieras, constitución y reconocimiento de núcleos ejecutores, ejecución de proyectos y destino del cinco por ciento (5%) del canon y sobrecanon petrolero”, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso de “Asignación de fondos por concepto de canon y sobrecanon para financiar proyectos en las comunidades petroleras, bajo la modalidad de núcleo ejecutor en las comunidades donde se explotan los recursos naturales petroleros”, la cual se expone a continuación:

FALTA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR CONCEPTO DE CANON Y SOBRECANON PETROLERO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO SOCIAL EN LAS COMUNIDADES UBICADAS EN ZONAS DE EXPLOTACIÓN PETROLERA, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS ORIENTADOS A BRINDAR SERVICIOS PÚBLICOS DE ACCESO UNIVERSAL Y BENEFICIOS A LA COMUNIDAD.



Firmado digitalmente por
FASABI VÁSQUEZ Brigs FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 16:14:13 -05:00

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de control y supervisión para garantizar la correcta aplicación del Decreto de Urgencia n.º 028-2006², mediante los oficios n.ºs 000085-2026-CG/OC0438 de 12 de febrero de 2026 y 000112-2026-CG/OC0438 de 20 de febrero de 2026, se solicitó y reiteró información, que fue atendida mediante oficio n.º 123-2026-GM-MPM de 25 de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por
PASTOR ROCHA Robert FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 15:41:26 -05:00

Asimismo, se aplicó el formato de Visita de Control “Verificación de cumplimiento de las disposiciones dispuestas en el Decreto de Urgencia n.º 079-2009 y modificatorias”, el 3 de marzo de 2026, suscrito por los integrantes de la Comisión de Control, conjuntamente con la gerente de Planeamiento y Organización de la Entidad, sobre la asignación de fondos por concepto de canon y sobrecanon para financiar proyectos en las comunidades petroleras, bajo la modalidad de núcleo ejecutor en las comunidades donde se explotan los recursos naturales petroleros, advirtiéndose entre otros, a través de las respuestas brindadas lo siguiente:

Que, la Entidad efectúa, capacitación, seguimiento y monitoreo a la ejecución de los proyectos de inversión, rendición de cuentas a la comunidad sobre la ejecución de los proyectos de inversión, recepción de informes de ejecución de los proyectos de inversión pública, evaluación de impacto de los proyectos de inversión y la evaluación de la capacidad de gestión y ejecución de proyectos de inversión y gasto social, a los núcleos ejecutores, respectivamente, conforme se muestra en el cuadro siguiente:



Firmado digitalmente por
GARCIA SATALAY Walter
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 16:28:49 -05:00

² Decreto de Urgencia n.º 028-2006 “Destinan porcentaje del Canon Petrolero que se asigna a los Gobiernos Regionales y Locales a favor de las Comunidades ubicadas en las respectivas zonas de explotación de recursos naturales petroleros”.

Cuadro n.º 1
Verificación de cumplimiento de las disposiciones dispuestas en el Decreto de Urgencia
n.º 079-2009 y modificatorias

Asignación de fondos a las comunidades campesinas y nativas ubicadas en las zonas de explotación de recursos naturales petroleras		
Ítem	Pregunta	Respuesta Si/No
9	¿Los núcleos ejecutores han sido capacitados en gestión de recursos y ejecución de proyectos de inversión pública y gasto social?	Si
10	¿La Entidad ha realizado seguimiento y monitoreo a la ejecución de los proyectos de inversión pública y gasto social a cargo de los núcleos ejecutores?	Si
...		
14	¿Los Gobiernos Locales han rendido cuentas a la comunidad sobre la ejecución de los proyectos de inversión pública y gasto social a cargo de los núcleos ejecutores?	Si
...		
17	¿Los núcleos ejecutores han presentado informes de ejecución de los proyectos de inversión pública y gasto social a los Gobiernos Locales?	Si
18	¿La Entidad ha realizado evaluaciones de impacto de los proyectos de inversión pública y gasto social ejecutados por los núcleos ejecutores?	Si
19	¿Los núcleos ejecutores han sido evaluados por la Entidad, en su capacidad de gestión y ejecución de proyectos de inversión pública y gasto social?	Si

Fuente : Formato de Visita de Control "Verificación de cumplimiento de las disposiciones dispuestas en el Decreto de Urgencia n.º 079-2009 y modificatorias", de 25 de febrero de 2026.

Elabora por : Comisión de control



Firmado digitalmente por
 FASABI VÁSQUEZ Brigs FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-03-2026 16:14:13 -05:00

Sobre el particular, de la revisión realizada a la documentación y/o información alcanzada a la Comisión de Control, para comprobar si las respuestas afirmativas del gerente de Planeamiento y Organización de la Entidad, respecto la asignación de fondos por concepto de canon y sobrecanon para financiar proyectos en las comunidades petroleras, bajo la modalidad de núcleo ejecutor en las comunidades donde se explotan los recursos naturales petroleros, cuenta con las evidencias sobre las acciones efectuadas, se advierte la carencia de documentos de los siguientes aspectos:

- Sensibilización, a los representantes de Núcleos Ejecutores, a fin de coordinar las propuestas de proyectos de inversión y gasto social, así como de la capacitación, para la conformación del núcleo ejecutor, así como en la orientación en el manejo de los recursos financieros en la ejecución de gastos de manera responsable, por parte del Comité Técnico de Núcleos Ejecutores.
- Participación del veedor en representación de la Entidad, para el seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera del proyecto, solo se evidenció informes de cronograma valorizado, rendición de cuenta mensual, ninguno de ellos suscritos por el veedor designado por el titular de la Entidad.
- Avance físico y financiero de la ejecución del convenio, mostrando la documentación sustentatorios del uso de los recursos públicos, en el marco de la rendición de cuenta a la comunidad del Núcleo Ejecutor.
- Rendición de cuenta documentada firmada y visada al dorso de los documentos o informe de ejecución de los proyectos de inversión pública, solo se evidenció la relación de gastos, que no representa el informe de rendición de cuenta mensual de ejecución física y financiera, a pesar que la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería, contaría con la rendición de gastos presentado por el Núcleo Ejecutor, de la inversión respectiva.
- Evaluaciones de impacto, así como evaluaciones por la Entidad a los Núcleos Ejecutores, en su capacidad de gestión de los proyectos de inversión pública y gasto social ejecutados, por parte del Comité Técnico de Núcleos Ejecutores, para mantener informada a la Entidad de cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de sus actividades y/o proyectos.

La situación expuesta inobserva la normativa siguiente:



Firmado digitalmente por
 PASTOR ROCHA Robert FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-03-2026 15:41:26 -05:00



Firmado digitalmente por
 GARCIA SATALAY Walter
 Junior FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-03-2026 16:28:49 -05:00

- Decreto de urgencia n.º 079-2009 “Dictan medidas complementarias al Decreto de Urgencia n.º 028-2006”, publicado el 17 de noviembre de 2009, modificado mediante Decreto de Urgencia n.º 026-2010, publicado el 19 de julio de 2010.

«Artículo 3.- Del núcleo ejecutor

(...)

3.4. *El núcleo ejecutor es responsable de rendir cuentas a la comunidad beneficiaria y ante el gobierno regional y local sobre la utilización de los recursos y la ejecución de los proyectos o gasto social, según sea el caso, siendo estos gobiernos los encargados de su difusión».*

«Artículo 6.- Asistencia técnica

(...), *los gobiernos regionales y locales (...) brindarán el apoyo técnico que pudieran requerir los núcleos ejecutores y/o las comunidades beneficiarias».*

- Decreto de urgencia n.º 085-2009 “Dictan medidas complementarias al Decreto de Urgencia n.º 028-2006”, publicado el 17 de noviembre de 2009, modificado mediante Decreto de Urgencia n.º 026-2010, publicado el 19 de julio de 2010.

«Artículo 10.- Rendición de cuentas

10.1 *Los Núcleos Ejecutores dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario posteriores a la culminación del proyecto de inversión pública o mantenimiento de infraestructura, presentarán a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, un informe de liquidación final, respecto a los gastos realizados, adjuntando la documentación correspondiente.*

10.2 *Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales publicarán el citado informe de liquidación final en sus portales institucionales, en un plazo máximo de diez (10) días calendario de haberse recibido. En caso de no contar con un portal institucional emplearán otros medios de comunicación que consideren pertinentes.*

Asimismo, copia de dicho informe será remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para que sea publicado en su portal institucional, además será remitido a la Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control.

10.3 *Los Núcleos Ejecutores que no rindan cuentas de los proyectos o el mantenimiento realizado, conforme a lo establecido en el presente artículo, no podrán suscribir nuevos convenios».*

- Directiva n.º 001-2024-SGRyE-GPO-MPM “Directiva que establece los procedimientos para la administración de los recursos financieros en la ejecución de inversión pública mediante la modalidad de núcleos ejecutores, aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 26-2024-GM-MPM de 19 de enero de 2024.

«VII. COMITÉ TÉCNICO Y SUS RESPONSABILIDADES

Son los representantes que velan y hacen cumplir lo dispuesto en la presente Directiva, durante el proceso de ejecución de los proyectos de inversión pública y/o gasto social, los cuales serán reconocidos mediante resolución de alcaldía, conformándose de la siguiente manera:

- ❖ *Gerente (a) Municipal (Presidente);*
- ❖ *Gerente (a) de Desarrollo Social (Secretaria);*
- ❖ *Gerente (a) de Planeamiento y Organización;*
- ❖ *Gerente (a) de Administración y Finanzas;*
- ❖ *Gerente (a) de Obras e Infraestructura;*
- ❖ *Subgerente (a) de Estudios y Proyectos;*



Firmado digitalmente por
FASABI VÁSQUEZ Brigs FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 16:14:13 -05:00



Firmado digitalmente por
PASTOR ROCHA Robert FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 15:41:26 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA SATALAY Walter
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 16:28:49 -05:00

- ❖ *Subgerente (a) de Planeamiento, Programación e Inversiones.*
- ❖ *Responsable de las Unidades Formadoras de la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Obras e Infraestructura.*

(...)

El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades

(...)

- d) *Convoca mensualmente a la población en Asamblea a fin de informar sobre el avance físico y financiero de la ejecución del Convenio, mostrando la documentación sustentatorios del uso de los recursos públicos que administran.*

(...)

- h) *Mantener informada a la Entidad de cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de sus actividades y/o proyectos.*

(...)).

«VIII. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES

(...).

- 8.4 *El Comité Técnico de Núcleos Ejecutores, se encargará de sensibilizar, capacitar y formalizar a los Núcleos Ejecutores de las comunidades campesinas, el mismo que coordina con las áreas competentes para la elaboración de perfiles y expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión y gasto social, procediendo de la siguiente manera:*

(...)

- b. *Capacitación:*

Consiste en dar a conocer los procedimientos para la conformación del Núcleo Ejecutor, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente directiva, así como orientarlos en el manejo de los recursos financieros en la ejecución de gastos de manera responsable.

(...)).

«X. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES DEL NÚCLEO EJECUTOR

(...).

- 10.2. *Del Tesorero:*

(...)

- e) *Realiza la rendición de cuenta documentada firmada y visada al dorso de los documentos conjuntamente con los representantes del núcleo ejecutor.*

(...)).

«XV. EL VEEDOR

El veedor es el representante de la Municipalidad Provincial de Maynas, designado mediante acto resolutivo por el alcalde, para la participación en todo el proceso de la ejecución de la inversión o proyecto de gasto social, cuyas funciones son:

- a) *Controla el cumplimiento del convenio.*
- b) *Fiscaliza la correcta utilización de los recursos del proyecto.*
- c) *Suscribe documentos relacionados con el convenio.*
- d) *Realiza el seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera del proyecto.*
- e) *Participa en las reuniones convocadas por el Núcleo Ejecutor, desplazándose a la zona de intervención.*
- f) *Ser titular de la cuenta mancomunada con el Tesorero del Núcleo Ejecutor, los autorizados para el manejo y administración de los recursos transferidos.*

(...)).



Firmado digitalmente por
FASABI VÁSQUEZ Brigs FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 16:14:13 -05:00



Firmado digitalmente por
PASTOR ROCHA Robert FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 15:41:26 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA SATALAY Walter
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 16:28:49 -05:00

«XXIII. DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

23.1. Los Núcleos Ejecutores, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a cada mes calendario de ejecución de las intervenciones, presentarán a la Municipalidad Provincial de Maynas el informe de rendición de cuenta mensual de ejecución física y financiera suscrita por los profesionales responsables, con la documentación respectiva, tales como valorizaciones, cotizaciones, autorizaciones de pago, manifiesto de gastos, comprobantes de pago y estado de cuenta bancaria.

(...)

23.3. La Entidad, de encontrar conforme la rendición de cuenta mensual, formula el documento de aprobación, anexando el mismo al informe de rendición de cuenta mensual (...).

23.4. Dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la ejecución de la intervención presentaran a la Entidad la liquidación final de ejecución física y financiera suscrito por los responsables establecidos por la Entidad, (...).

(...)

23.6. La Municipalidad Provincial de Maynas dentro de los diez (10) días posteriores a la emisión de la conformidad, publicará en el portal de la institución el informe de liquidación final, remitiendo copia a la Contraloría General de la República».

La situación descrita afectaría los mecanismos técnico-administrativos en la ejecución del 5% de los fondos provenientes del canon y sobrecanon petrolero, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, así como la transparencia y rendición de cuentas de la correcta utilización de los recursos presupuestarios orientados a brindar servicios públicos de acceso universal y beneficios a las comunidades indígenas de la circunscripción territorial de la provincia de Maynas.



Firmado digitalmente por
FASABI VÁSQUEZ Brigs FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 16:14:13 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado respecto a la "Programación presupuestal, transferencias financieras, constitución y reconocimiento de núcleos ejecutores, ejecución de proyectos y destino del cinco por ciento (5%) del canon y sobrecanon petrolero", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por
PASTOR ROCHA Robert FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 15:41:26 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la "Programación presupuestal, transferencias financieras, constitución y reconocimiento de núcleos ejecutores, ejecución de proyectos y destino del cinco por ciento (5%) del canon y sobrecanon petrolero", se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso de "Asignación de fondos por concepto de canon y sobrecanon para financiar proyectos en las comunidades petroleras, bajo la modalidad de núcleo ejecutor en las comunidades donde se explotan los recursos naturales petroleros", el resultado o el logro de los objetivos de la obra, la cual ha sido detallada en el presente informe.



Firmado digitalmente por
GARCIA SATALAY Walter
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 16:28:49 -05:00

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Visita de Control a la "Programación presupuestal, transferencias financieras, constitución y reconocimiento de núcleos ejecutores, ejecución de proyectos y destino del cinco por ciento (5%) del canon y sobrecanon petrolero", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Asignación de fondos por concepto de Canon y Sobrecanon para financiar proyectos en las comunidades petroleras, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor en las comunidades donde se explotan los recursos naturales petroleros".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Iquitos, 9 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por FASABI
VASQUEZ Brigs FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-03-2026 16:17:14 -05:00

Brigs Fasabi Vásquez
Supervisor



Firmado digitalmente por PASTOR
ROCHA Robert FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-03-2026 15:42:13 -05:00

Robert Pastor Rocha
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por GARCIA
SATALAY Walter Junior FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-03-2026 16:29:07 -05:00

Walter Junior García Satalay
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Maynas
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

“ASIGNACIÓN DE FONDOS POR CONCEPTO DE CANON Y SOBRECANON PARA FINANCIAR PROYECTOS EN LAS COMUNIDADES PETROLERAS, BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEO EJECUTOR EN LAS COMUNIDADES DONDE SE EXPLOTAN LOS RECURSOS NATURALES PETROLEROS”

1. FALTA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR CONCEPTO DE CANON Y SOBRECANON PETROLERO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO SOCIAL EN LAS COMUNIDADES UBICADAS EN ZONAS DE EXPLOTACIÓN PETROLERA, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS ORIENTADOS A BRINDAR SERVICIOS PÚBLICOS DE ACCESO UNIVERSAL Y BENEFICIOS A LA COMUNIDAD.

N°	Documento
1	Oficio n.° 000085-2026-CG/OC0438 de 12 de febrero de 2026.
2	Oficio n.° 000112-2026-CG/OC0438 de 20 de febrero de 2026.
3	Oficio n.° 123-2026-GM-MPM de 25 de febrero de 2026.
4	Formato de Visita de Control “Verificación de cumplimiento de las disposiciones dispuestas en el Decreto de Urgencia n.° 079-2009 y modificatorias”, aplicada el 3 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
FASABI VÁSQUEZ Brigs FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 16:14:13 -05:00



Firmado digitalmente por
PASTOR ROCHA Robert FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 15:41:26 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA SATALAY Walter
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 16:28:49 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Iquitos, 09 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000139-2026-CG/OC0438

Señor:

German Vladimir Chong Ríos

Alcalde

Municipalidad Provincial de Maynas

Calle Borja n.° 426

Punchana / Maynas / Loreto

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 007-2026-OCI/0438-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Asignación de fondos por concepto de canon y sobrecanon para financiar proyectos en las comunidades petroleras, bajo la modalidad de núcleo ejecutor en las comunidades donde se explotan los recursos naturales petroleros", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 007-2026-OCI/0438-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Walter Junior García Satalay
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Maynas
Contraloría General de la República

(WGS/jrp)

Nro. Emisión: 00190 (0438 - 2026) Elab:(U71721 - 0438)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2026-CG/0438

DOCUMENTO : OFICIO N° 000139-2026-CG/OC0438

EMISOR : JORGE ARMANDO REATEGUI PAREDES - NOTIFICADOR -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20103845590

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 227

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Asignación de fondos por concepto de canon y sobrecanon para financiar proyectos en las comunidades petroleras, bajo la modalidad de núcleo ejecutor en las comunidades donde se explotan los recursos naturales petroleros", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.º 007-2026-OCI/0438-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000139-2026-OC0438[F]
2. Informe 000-2026-OCI-0438-SVC - NE MP Maynas (2)[F][F][F][F][F][F][F]
3. anexo 15%[F]





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000139-2026-CG/OC0438

EMISOR : JORGE ARMANDO REATEGUI PAREDES - NOTIFICADOR -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Asignación de fondos por concepto de canon y sobrecanon para financiar proyectos en las comunidades petroleras, bajo la modalidad de núcleo ejecutor en las comunidades donde se explotan los recursos naturales petroleros", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.º 007-2026-OCI/0438-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20103845590**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2026-CG/0438
2. OFICIO-000139-2026-OC0438[F]
3. Informe 000-2026-OCI-0438-SVC - NE MP Maynas (2)[F][F][F][F][F][F]
4. anexo 15%[F]

NOTIFICADOR : JORGE ARMANDO REATEGUI PAREDES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

